

REGLAMENTO SORTEO
DE "PAQUETE MULTISPA" ENTRE LA POBLACIÓN COLEGIADA A MUTUALIDAD
CFIA
Dinámica Redes Sociales

DEL ORGANIZADOR DEL SORTEO

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con el Sorteo de **"PAQUETE MULTISPA" ENTRE LA POBLACIÓN COLEGIADA A MUTUALIDAD CFIA**, en adelante denominado el "Sorteo", son propiedad exclusiva de Mutualidad CFIA.

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones del "Sorteo", en adelante denominado "Reglamento", establece las reglas para participar en el "Sorteo" que realiza Mutualidad entre sus participantes, en los términos descritos en este Reglamento.

Artículo 3: La vigencia para participar en el "Sorteo" es por tiempo limitado, iniciando el día 30 de marzo de 2025 a las 08:00am y finalizando el día 21 de abril 2025 a las 23:59 horas inclusive.

Artículo 4: Para efecto del presente Reglamento, los participantes aceptan y entienden, que el premio de este "Sorteo" será entregado únicamente al participante cuyo nombre, número de identificación o número de carné de colegiado al CFIA se encuentre registrado en las bases informáticas de Mutualidad. Solo participarán personas físicas.

Artículo 5: Mutualidad es el organizador de este "Sorteo" y, en esta medida, no está patrocinada, avalada, administrada ni asociada en modo alguno a Facebook o Instagram, razón por la cual, Mutualidad y los colegiados que participan exoneran completamente a Facebook e Instagram de toda responsabilidad.

DE LA PARTICIPACION EN EL SORTEO

Artículo 6: Podrán participar en este "Sorteo" todos los colegiados: ingenieros y/o arquitectos que pertenezcan al CFIA que participen en alguna de las dos dinámicas de redes sociales (Facebook o Instagram) siguiendo los pasos que se indican en la publicación.

Artículo 7: No podrán participar en el "Sorteo", ni ser ganadores, los empleados del CFIA (incluido todo aquel funcionario que sea agremiado) ni los miembros de la Junta Directiva de Mutualidad CFIA. La limitación, no afecta a los familiares de las personas indicadas anteriormente, que sean ingenieros o arquitectos que deseen

participar. No podrán ser ganadores colegiados que hayan resultado ganadores en otros sorteos del año 2025 que sea realizaron en fechas previas al presente "Sorteo".

Artículo 8: Las personas fallecidas al momento del "Sorteo" (este hecho se verificará con la base de datos del Registro Civil) serán excluidas en caso de salir favorecidas. Si el colegiado hubiese fallecido durante el período del "Sorteo" y resulta ganador, el "Sorteo" se volverá a realizar, en las mismas condiciones mencionadas en el presente reglamento.

DE LA MECÁNICA DEL SORTEO

Artículo 9: La mecánica de participación del "Sorteo" se define en los siguientes incisos:

9.1: Durante la vigencia del "Sorteo", los colegiados podrán participar ingresando al perfil de Facebook *mutualidadcfia* o Instagram *mutualidadcfia_cr*, de Mutuality CFIA, los cuales contendrán una publicación relacionada con el "Sorteo".

9.2: Habrá una persona ganadora.

9.3: Todas las personas colegiadas que realicen lo que se les solicita en dicha publicación quedarán participando en la rifa de: **"PAQUETE MULTISPA" ENTRE LA POBLACIÓN COLEGIADA A MUTUALIDAD CFIA.**

9.4: Forma de participar:

1. Facebook:

Paso 1: Comentá ese deporte que se convirtió en una pasión y quedarás participando por un Kit Deportivo.

2. Instagram:

Paso 1: Etiquetá a esa persona que siempre te acompaña al gym, incluso en los días más duros.

3. El sorteo se efectuará en las oficinas de Mutuality CFIA el **21 de abril del 2025.**

4. El premio será entregado en las oficinas de MUTUALIDAD CFIA.

Artículo 10: Aleatoriamente se seleccionará la persona ganadora el día 21 de abril de 2025.

10.1: Para la selección de la persona ganadora, se determinará que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento.

10.2: En caso de que la persona ganadora del "Sorteo" no sea localizada vía telefónica o por correo electrónico, el personal de Mutuality procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda selección para la sustitución de la persona ganadora no localizada; y así sucesivamente, hasta poder encontrar la persona ganadora del premio definido en el presente Reglamento.

10.3: Al ser elegida la persona ganadora, Mutuality se compromete a realizar la publicación correspondiente mediante sus perfiles de Facebook e Instagram, para de tal forma informar a todos los participantes del "Sorteo".

DE LOS OBSEQUIOS Y LOS GANADORES

Artículo 11:

El premio del presente "Sorteo" consiste en:

- **"PAQUETE MULTISPA"**

Tote Bag

Yoga Mat

Paño

Electrolit

Camisa deportiva

1 mes gratis de gym.

Este premio es cortesía de MultiSpa en convenio con Mutuality, y será entregado a la persona ganadora.

Artículo 12: La persona ganadora será contactada por la vía telefónica, así como mediante correo electrónico para notificarle el premio respectivo que ha ganado y dispondrá hasta el día 30 de abril del 2025 a las 17:00 horas para confirmar la aceptación del premio definido en el presente Reglamento y sus condiciones dispuestas para la posterior entrega por parte de Mutuality CFIA del certificado por la vía digital, dicha fecha que será notificada a este en el momento de su contacto. Después de esa fecha caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que la persona ganadora renuncia al mismo.

Artículo 13: La entrega del premio se realizará de manera presencial en Mutuality CFIA. Se contactará inicialmente a la persona ganadora por medio de redes sociales

y se contactará después por medio de correo electrónico para brindar más detalles de la entrega.

Artículo 14: En la eventualidad de que el premio definido en el presente Reglamento no pueda ser entregado a la persona ganadora por cualquier incumplimiento atribuible a esta o a las disposiciones contenidas en este Reglamento, Mutuality CFIA dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para Mutuality CFIA.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 15: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y 5 del presente Reglamento, Mutuality CFIA es el único organizador del "Sorteo". En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados por terceras personas que hagan referencia al "Sorteo".

Artículo 16: Todos aquellos colegiados y personas que deseen participar en el presente "Sorteo", entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar cualquiera de las mecánicas descritas en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 17: Para efectos del presente "Sorteo", Mutuality CFIA, es el único destinatario de la información que suministran los colegiados.

Artículo 18: El "Sorteo" está sujeto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

18.1: Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con el "Sorteo" y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por Mutuality CFIA, en estricto apego a la legislación costarricense.

18.2: Todo colegiado que sea partícipe de la promoción, acepta y entiende que Mutuality CFIA pueda hacer uso del derecho de imagen en publicaciones y demás medios publicitarios en general, así como uso y divulgación de su nombre en caso de resultar favorecido.

18.3: Los colegiados participantes o ganadores de los premios definidos en el presente Reglamento, podrá renunciar en cualquier momento durante la vigencia del "Sorteo".

18.4: Mutuality CFIA no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el colegiado que resulte ganador del premio.

18.5: Los premios deben ser utilizado en su totalidad. No aplica en descuentos o promociones. Para ser cambiado, los ganadores deben presentar su identificación. El premio no es transferible. El premio no se cambia por dinero en efectivo y su uso está limitado lo que indica su premio.



18.6: Los colegiados o personas que resulten ganadoras, no pueden exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere los ganadores ante Mutuality CFIA; de la misma manera, se establece que los premios no poseen un valor comercial y por lo tanto, la persona no podrá comercializarlo en el mercado, siendo los ganadores los únicos responsables del uso que se le dé al mismo.

De igual forma Mutuality CFIA no se hará responsable de gastos en que incurran los ganadores por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro de los premios.

Artículo 19: Para evitar delitos de falsedad ideológica, el retiro del premio por parte de personas físicas será un acto personalísimo.

Artículo 20: Toda la publicidad del "Sorteo" es con fines ilustrativos.

Artículo 21: El Mutuality CFIA se reserva el derecho de modificar la "Mecánica del "Sorteo"" o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias que mejoren el "Sorteo". Mutuality CFIA se reserva el Derecho de cancelar o suspender este "Sorteo" en cualquier momento. La cancelación del "Sorteo" o las modificaciones se darán a conocer de forma automática sus medios de comunicación del Mutuality CFIA y por correo masivo a los participantes.

Artículo 22: El presente Reglamento rige a partir de la fecha del inicio del "Sorteo".

_____ ÚLTIMA LINEA _____

